

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

*27 DIC 2016*

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicado en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; 3, 8, 9 incisos d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; 4, 11, 13, 101, 102, 103 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, los numerales 32, 33 y 35 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Defensora los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la Institución, conforme a las potestades jerárquicas que la Ley de creación de la Defensoría de los Habitantes, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública le otorgan.
2. Que dentro del ejercicio de las competencias legalmente asignadas, se encuentra la organización, dirección y control de las y los funcionarios que se encuentran a su cargo, de forma que se garantice la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios institucionales en favor de las y los habitantes.
3. Que los funcionarios y funcionarias que prestan servicios a la Defensoría, por expresa disposición de la Constitución Política, el Código de Trabajo y el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, poseen el derecho a vacaciones como un necesario descanso por las labores intelectuales y físicas que ejecutan por cuenta y nombre de la institución.
4. Que dentro de las potestades jerárquicas que detenta la Defensora de los Habitantes conforme al sustento jurídico señalado, ésta puede fijar -dentro de los parámetros legales permitidos- el momento en que las y los funcionarios de la institución pueden gozar del derecho de vacaciones, resguardando siempre la regularidad y continuidad en la atención a las y los habitantes que acuden a solicitar los servicios de la institución.
5. Que a fin y principio de cada año, el sector público cierra sus instituciones con el propósito de otorgar vacaciones colectivas a sus funcionarias y funcionarios, razón por la que las jefaturas en conjunto con sus colaboradores y colaboradoras, debe planificar el modo de disfrute de sus vacaciones, asegurando brindar un mejor y continuo servicio

para los y las habitantes.

6. Que a tal efecto, se impone la necesidad de disponer la forma en que se otorgará el período de descanso de las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes para el final del año 2016 e inicio del año 2017.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Durante el fin de año, la Defensoría de los Habitantes, tanto en la Sede Central como en sus Oficinas Regionales, prestará sus servicios hasta el viernes 23 de diciembre inclusive, en jornada laboral ordinaria. Se retornará pasado el fin de año el lunes 02 de enero de 2017.

**SEGUNDO:** El día viernes 30 de diciembre de 2016 será reconocido como día de asueto para las y los funcionarios de la Sede Central únicamente, de conformidad con el Acuerdo 1, artículo único de la Sesión Extraordinaria N° 015, celebrada el 05 de diciembre de 2016 del Concejo de la Municipalidad de San José.

**TERCERO:** Para la atención de asuntos de emergencia y de personas adultas mayores, la institución ha dispuesto la línea telefónica 8375-5187 que estará disponible durante los días que la Institución permanezca cerrada.

**CUARTO:** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda con la aplicación automática de los días de vacaciones que corresponden, con excepción del día de asueto indicado en el segundo acuerdo para las y los funcionarios de la Sede Central.

**QUINTO:** Para dar una debida publicidad a los términos y plazo en que la institución permanecerá cerrada, el presente Acuerdo se hará del conocimiento general de las y los habitantes a través de su difusión en la página oficial de la institución, su perfil en redes sociales y su publicación en un medio escrito de circulación nacional.

**COMUNÍQUESE.** Dado en la Ciudad de San José, a las catorce horas con diez minutos del día nueve de diciembre de 2016, **Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.**

